

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 181.

Viernes 17 de Mayo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CACERES.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Consistorio de 23 del actual, se anuncia público concurso entre los artífices fundidores de obras de arte, establecidos en España, para la reproducción en bronce estatuario de varias obras escultóricas del Museo Municipal, las cuales se hallarán de manifiesto en el gran Salón Central del Palacio de Bellas Artes; estableciéndose para tomar parte en el Concurso las siguientes

BASES

1.^a Para tomar parte en el concurso, los proponentes deberán: 1.^o, acreditar, por medio del correspondiente recibo de la contribución industrial, tener, con anterioridad á la publicación del presente anuncio, establecimiento ó taller abierto para la fundición de obras de arte; 2., acompañar nota detallada de las obras más importantes que hayan realizado, destino de las mismas ó sitio en que se hallen; 3.^o, el plano fijo para la realización de las obras y fecha de su entrega al Excmo. Ayuntamiento; y 4.^o, precio detallado de cada una de las obras.

2.^a Las obras escultóricas, objeto del presente concurso, que son La Priere; grupo de Charlier; Pensativa, estatua de Tavera; Un gamo atacado por un águila, grupo de Campeny; Cabeza de estudio, de Blay; y Busto de un viejo, de Pffeifer, deberán reproducirse con la mayor fidelidad y perfección, en su conjunto y detalles, empleando bronce estatuario, de calidad superior y de la liga generalmente adoptada para la fundición de obras de arte.

3.^a La casa fundidora, á cuyo favor se haya adjudicado el concurso, recogerá los modelos originales en el Palacio de Bellas Artes, obligándose á devolverlos, en buen estado, juntamente con las obras reproducidas en bronce, en el sitio que se le designe.

4.^a El Excmo. Ayuntamiento ó quien legalmente le represente, se reserva el derecho de inspección de los trabajos, durante el curso de su ejecución, si así lo estima conveniente, rechazando las obras que, según su autorizado juicio, no reunan las condiciones debidas.

5.^a Una vez aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento las obras de que se hace mérito, será satisfecho su importe: devolviéndose el depósito de garantía á los interesados después de verificada la entrega oficial de las obras en el sitio que se designe.

6.^a La casa fundidora se hace responsable de la pérdida ó inutilización de cualquiera de los modelos que se le hayan entregado; obligándose á su indemnización pecuniaria por el precio satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento al autor de la obra.

7.^a Las proposiciones, que se admitirán en el Salón de Ciento de las Casas Consistoriales, hasta las doce del día 22 de Mayo próximo, deberán hacerse en pliego cerrado, conteniendo la cédula personal del proponente y un resguardo que acredite haber depositado la suma de 500 pesetas en la Depositaría Municipal; entendiéndose hallarse conforme y aceptar en todas sus partes el presente pliego de condiciones.

8.^a Por el Notario Municipal y bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del ilustre Sr. Concejal en quien delegue, se levantará acta de las proposiciones presentadas, las cuales serán debidamente selladas; y la Comisión de Bibliotecas, Museos

y Exposiciones, después de haberlas examinado, propondrá al excelentísimo Ayuntamiento la adjudicación á aquel ó aquellos que resulten haber presentado á juicio de la misma las proposiciones más aceptables con arreglo á las presentes bases

9.^a A los autores de las proposiciones que no hayan sido admitidas se les devolverá, desde luego, el depósito, quedando en garantía del cumplimiento del contrato, el del proponente á cuyo favor se hayan adjudicados los trabajos.

10.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, si á su juicio no fuera aceptable ninguna de las proposiciones presentadas.

Barcelona 23 de Abril de 1895.—El Alcalde Presidente, José M. Rius y Badía.—P. A. de S. E.—El Secretario, José Gómez del Castillo.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 8 de Mayo de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 10/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el dia 22 del corriente Mayo á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Psts. Cts.

Lote 1.^o

Cinco latas de conserva, sardina en escabeche peso de un kilogramo, á 50 céntimos de peseta una.....	2 50
--	------

Lote 2.^o

Quince latas á cuatrocientos gramos uno, sardinas en escabeche, á 25 céntimos de peseta una.	3 75
--	------

Total.....	6 25
------------	------

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 8 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

TASACION.

Psts. Cnts.

Lote único.

Tres latas conservas.....	75
---------------------------	----

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se

RELACION que se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.^o de la Instrucción de 16 de Abril último, á los efectos prevenidos en el art. 8.^o de Marzo anterior resultan á los Ayuntamientos que se determinan.

Portage.	8 74	272 50	137 69
Portezuelo.		31 50	111 27
Pozuelo.		8 00	1816 69
Puerto de Santa Cruz.			8 00
Ribera Oveja.			1918 67
Riolobos.			5 48
Robledillo de Gata.			9 86
Robledillo de la Vera.		12 08	1847 00
Robledillo de Trujillo.		87 99	69 76
Robledollano.		5 09	9 86
Romangordo.			5 48
Ruanes.			316 68
Salorino.			39 45
Salvaterra de Santiago			3466 53
San Martín de Trevejo.			39 48
Santa Ana.			3466 79
Santa Cruz de la Sierra.			261 59
Santa Marta.			58 63
Santiago de Carrizo.			14 69
Santiago del Campo.			286 20
Santibáñez el Alto.			440 50
Santibáñez el Bajo.			504 50
Saucedilla.			136 89
Segura.			137 20
Serradilla.			482 34
Talavera la Vieja.			560 95
Talaveruela.			1000 72
Talayuela.			491 18
Tejeda.			2050 00
Toril.			31 99
Tornavacas.			40 85
Torviscoso.			40 85
Torrecillas de los Angeles.			104 89
Torre de Don Miguel.			54 69
Torrejoncillo.			0 50
Torrejon el Rubio.			57 62
Torrenganga.			212 61
Torreorgaz.			100 00
Torrequevada.			269 44
Trujillo.			6380 46
Valdastillas y Rebollar.			345 25
Valdecañas.			5552 54
Valdefuentes.			2295 71
Valdeobispo.			35 66
Valverde de Alcántara.			2899 61
Vallmés.			590 36
Vallmés.			123 16
Villamestías.			2331 33
Villamiel.			3331 33
Villanueva de la Sierra.			6071 02
Villanueva de la Vera.			963 94
Villar del Pedroso.			7059 90
Villar de Plasencia.			1654 51
Zarza de Montánchez.			1594 86
Zarza la Mayor.			3112 14
Zorita.			116 86
			261 00
			15456 51
			12689 72
			2016 23
			15492 14
			755

	Archivos y Bibliotecas	Anticipaciones, hasta 1878-79.	Impuesto sobre pagos.	2. ^a enseñanza.	Impuesto sobre pagos.	2. ^a enseñanza.	Impuesto sobre pagos.	2. ^a enseñanza.	TOTAL.
		Hasta 1878-79.	De 78-79 a 93-94.	Desde Julio del 90.	—	Desde Julio del 90.	—	—	
		—	—	—	Pesetas.	—	Pesetas.	—	Pesetas.
La Excmra. Diputación provincial	7125 00	5750 00	150000 00	1212 98	15556 00	1851 93	177475 91		

Esta Delegación encarae una vez más á los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos relacionados, la conveniencia de que fijen su atención en los importantes beneficios que á las Corporaciones municipales concede la ley de 16 de Abril último, publicada con la Instrucción para su cumplimiento de la misma fecha, en el Boletín oficial de la provincia núm. 170 de 24 del mismo mes y siguientes del corriente; y les recomienda expresamente que á la brevedad posible, dentro del plazo de quince días, señalado en el art. 6.^o de dicha Instrucción, y en el caso de no hallarse conforme los Municipios de su dependencia con las liquidaciones que por el correo de esta fecha les son remitidas, formulen la correspondiente reclamación ante esta Delegación, justificándola con los documentos y datos que estimen convenientes, sin limitarse á devolver la citada liquidación, expresando en ella la no conformidad; pues que deben tener en cuenta que á la vez que el art. 4.^o de la Instrucción determina que se considerará consentida y firme la liquidación que no sea devuelta en el término de quince días, con la manifestación de hallarse ó no conforme la Corporación con los resultados en aquel documento consignados, el art. 6.^o previene que las Corporaciones que no se hallen conforme con la liquidación, han de formular la reclamación en el término de quince días, contados desde la fecha en que se haya publicado en el Boletín oficial de la provincia.

Cáceres 14 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estrada.

AUDIENCIA PROVINCIAL de Cáceres.

LISTA de los Jurados y supernumerarios designados en el sorteo que tuvo lugar el dia 20 del actual, por lo referente al partido de esta Capital, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas instruidas, una contra Sotero Dueñas Nora y otros por robo, señalada su vista para el 11 de Junio próximo á las ocho de la mañana; otra contra Anselmo Carril Herrero y otro por expedición de billetes falsos, para cuya vista se ha señalado el 12 de dicho mes á igual hora; otra contra Silvestre Manzano Campos y otros por robo, cuya vista se ha señalado para el 14 del propio mes, á la misma hora; otra contra Juan José Carballo Raposo por homicidio, señalada para el 15 de igual mes, á la propia hora, y otra contra Ignacio Flores Corchado por asesinato frustrado, para cuya vista se ha señalado el dia 17 de referido mes, á dicha hora.

Cabezas de familia.

D. Juan Borreguero Gutierrez, de Arroyomolinos de Montanez.
Eulogio Albarrán del Sol, de Cáceres.
Joaquin Amores Galapero de id.
Félix Belvís Iglesias, de Arroyo del Puerco.
Mateo Barriga Nacarino, de Cáceres.
Diego Bermejo Polo, de Torremocha.
Domingo Alfara Montero, de Monroy.
Aniceto Andrada Molano, de Casar.
Juan Alcántara García, de Malpartida.
Florencio Iglesias Iglesias, de Cáceres.
Francisco Baños Flores, de Talaván.
Agapito Bocache Rubio, de Hinajal.
Manuel Brias Gonzales, de Cáceres.
Marcos Escribano Muñoz, de id.
Candido Bermejo Leal, de id.
Francisco Avila Jimenez, de Sierra de Fuentes.
Manuel Alías Bermejo, de Monroy.
Juan Almaráz Rivera, de Torremocha.
Felipe Borrella Muñoz, de Arroyomolinos de Montanchez.
Eduardo Faleiro Andrada, de Cáceres.

Capacidades.

D. Francisco Corchado Sangulno, de Navas del Madroño.
Domingo Carretero Puerto, de Montanchez.
Jacinto Gimenez Hurtado, de Cáceres.
Luis Hurtado Garcia, de id.
Francisco Barrantes Cruz, de Arroyo del Puerco.
Nanuel Diez Lopez, de Cáceres.
Luis Gonzalez Borreguero, de idem.
Sabas Jimenez García, de Garrovillas.
Anselmo Gutierrez Flores, de id.
Marcelino Jimenez Gamonales, de Alcuéscar.
Sandalo Revilla Galan, de Montanchez.
Ezequiel García Pelayo, de Cáceres.
Aquilino Gonzalez Alvarez, de idem.

Victoriano Duran Rubio, de Garrovillas.
Eugenio Andrada Arellano, de Casar.
Enrique Gómez Sigüenza, de Cáceres.

Supernumerarios

Cabezas de familia.

D. Manuel Blazquez Atochero, de Cáceres.
Juan José Barriga Nacarino, de id.
Nemesio Barriga Jorge, de id.
Regino Bejarano Galeano, de id.
Capacidades.

D. Sebastian Criado Valcárcel, de Cáceres.
Bernabé Arroñiz Agorreta, de idem.

Lo que en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de 20 de Abril de 1888 se anuncia en el Boletín oficial de la provincia; á fin de que referidos, se presenten en el local de la Audiencia de esta Capital, en los días y horas al principio expresados.

Cáceres 25 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Uribarri.—Visto Bueno, el Presidente, Heredia.

GRANJA EXPERIMENTAL de Cáceres.

Anuncio.

Se subastan 19 carneros merinos del país y 11 ovejas de la misma clase bajo las condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia desde el día 13 del corriente de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el día veintisiete del mismo á las once de su mañana.

Los precios de tasación son los siguientes: 20 pesetas 50 céntimos por cada carnero y 10 pesetas por cada oveja.

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar el dia 23 del presente á las doce en punto de su mañana en las oficinas de la Granja.

Cáceres 15 Mayo de 1895.—El Ingeniero Director, José M.^o Grande.

MODELO de proposición que deberá extenderse en papel sellado de 12.^a clase, segun se determina en la condición cuarta del pliego de condiciones.

Don.... que habita en.... entiendo del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia relativo á la venta de ganado lanar procedente de la Granja experimental, se obliga á comprar el lote número.... (ó números) con estricta sujeción á las condiciones especiales del citado pliego en el precio de.... pesetas (el primero tantas, el segundo tantas) por cabeza (la cantidad que se ofrece ha de ponerse en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 19.